

## ORDENANZA N° 1973/04

Tema: Obras públicas prioritaria B° Perón II

Sanción: 05 de octubre de 2004

VISTO:

La nota N° 211/04 de fecha 05 de mayo de 2004, elevada por vecinos del barrio Perón II, y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 05 de mayo de 2004 ingreso por mesa de estrada, la nota N° 211/04 remitida por vecinos y dirigentes del barrio Perón II, en la cual informan la falta de algunas obras prioritarias y sugerencias para mejorar la calidad de vida de los vecinos del mencionado barrio;

Que es importante y necesario, tener presente que la obra pública en los barrios periféricos de nuestra ciudad son una prioridad, para el mejoramiento de las condiciones y la calidad de vida de los ciudadanos;

que se han manteniendo reuniones de funcionarios municipales y representantes de la Junta Vecinal del barrio Perón II, en las cuales se han expuesto las inquietudes presentadas formalmente y oportunamente, solicitando una solución inmediata a algunas obras prioritarias para el barrio, recibiendo como respuesta compromisos para realizar las mismas en el transcurso del presente año;

Que a la fecha esas obras prioritarias se vienen postergando y por lo tanto se pretende con la presente normativa que el Departamento Ejecutivo Municipal encuentre los mecanismos necesarios para una pronta solución a las necesidades de los vecinos del sector, incluyéndolos dentro del plan de obra publica para el corriente año, como obras prioritarias.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA:

Art. 1°) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá incluir, como obras de infraestructura prioritarias, al plan de obra pública 2004, las siguientes:

- a) Realizar la obra de entubación de la red pluvial, tramo desde Avenida Juan Domingo Perón hacia el río Grande, sobre el pasaje Virgen Milagrosa (barrio Perón II).
- b) Realizar la obra boca de tormenta o desagüe en el pasaje Fernando García (barrio Perón II).

Art. 2°) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados a la partida presupuestaria del área correspondiente.

Art. 3°) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE OCTUBRE DE 2004.  
Aa/OMV

